



## **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPTELECUC**

### **ACUERDO No. 100**

**Enero 10 de 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA REALIZACIÓN DE LA 70ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPTELECUC.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPTELECUC, en uso de las facultades que le confiere la Ley 79 de 1988 y el artículo 30 de los estatutos vigentes, y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que es deber del Consejo de Administración convocar a la Asamblea General Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

**SEGUNDO:** Que es necesario examinar y decidir sobre los estados financieros y la distribución de excedentes correspondientes al ejercicio contable del 2023.

**TERCERO:** Que los estamentos directivos de la entidad deben presentar a la Asamblea General Ordinaria los informes de labores.

**CUARTO:** Que el Consejo de Administración en su reunión Extraordinaria de enero 10 de 2024, acordó por unanimidad convocar a la 70ª Asamblea General Ordinaria de manera presencial, por el sistema de Delegados, de acuerdo al Artículo 35 de los Estatutos, donde queda facultado el Consejo de Administración para adoptar la decisión correspondiente, ya que una Asamblea general implica costos onerosos para la entidad.

### **ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Convocar para el día **DOMINGO 17 de Marzo de 2024** a partir de las 7:00 a.m., la celebración de la 70ª Asamblea General Ordinaria de DELEGADOS de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito “COOPTELECUC” en el Hotel Arizona Salón Ónix, de la ciudad de Cúcuta.

**PARAGRAFO:** En caso de que las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional impidan la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de manera presencial, esta se podrá realizar de manera virtual (no presencial) notificándose por escrito a los Delegados elegidos de este hecho, o por otros medios de comunicación establecidos por la Cooperativa COOPTELECUC.

**ARTICULO 2°.** El temario de la Asamblea General Ordinaria de Delegados es el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA TENTATIVO**

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Himnos: Nacional y del Departamento Norte de Santander
3. Instalación de la Asamblea por el presidente del Consejo de Administración.
4. Minuto de Silencio en memoria de los asociados y familiares de los asociados fallecidos.
5. Elección de Dignatarios de la Asamblea: presidente, vicepresidente y secretario
6. Lectura y Aprobación del Reglamento de la Asamblea.
7. Lectura y aprobación del orden del Día.
8. Lectura de la constancia de la comisión verificadora del Acta anterior.
9. Designación de Comisiones
  - a) verificadora del acta de la presente Asamblea.
  - b) De proposiciones y recomendaciones
  - c) De nominaciones y escrutinios
  - d) otras
10. Presentación de Informes:
  - a) Gestión Administrativa
  - b) Junta de Vigilancia
  - c) Comité de Apelaciones
11. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal
12. Aprobación o improbación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023.
13. Estudio y aprobación del proyecto de Distribución de excedentes año 2023.
14. Autorización al Representante Legal para tramitar la Actualización del registro web ante la DIAN para que la cooperativa continúe dentro del Régimen tributario Especial.

15. Lectura de correspondencia
16. Presentación de proposiciones ante la comisión designada para tal fin.
17. Proposiciones y Varios
18. Himno de Cooperativismo
19. Clausura

**ARTICULO 3°.** La convocatoria a la 70ª Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPTELECUC., se dará a conocer a todos los asociados mediante publicación en las carteleras ubicadas en las instalaciones de la Cooperativa de conformidad con lo establecido en los Estatutos, asimismo, se publicará en la página Web de la cooperativa [www.cooptelecuc.coop](http://www.cooptelecuc.coop).

**ARTICULO 4°:** Podrán participar en la Asamblea, los Delegados que estén al día en el pago de las obligaciones (Aportes y Créditos) con la cooperativa a **31 de Enero de 2024**.

**FECHA PARA HABILITARSE:** Los Delegados que deseen asistir a la Asamblea y se encuentren en mora en el pago de aportes sociales y créditos, podrán habilitarse hasta el día **Martes 20 de Febrero de 2024 a las 5:00 PM.**

**ARTICULO 5°:** La Junta de Vigilancia establecerá la habilidad de Delegados que pueden y deben participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

**ARTICULO 6 °:** El informe de Gestión, Estados Financieros a Diciembre 31 de 2023 podrán ser consultados en la página web [www.cooptelecuc.coop](http://www.cooptelecuc.coop) a partir del Lunes **26 de Febrero de 2024**.

**ARTICULO 7°:** Del Lunes 26 de Febrero hasta el Sábado 02 de Marzo de 2024, estarán a disposición de los Asociados en las oficinas de la cooperativa los libros y soportes de contabilidad para quienes deseen revisarlos de conformidad con el reglamento establecido para tales fines.

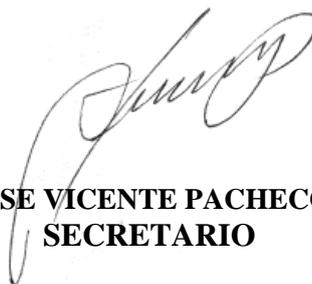
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

El presente acuerdo es aprobado por el Consejo de Administración en Reunión Extraordinaria del 10 de Enero de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



**JESUS MARIA RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE**



**JOSE VICENTE PACHECO**  
**SECRETARIO**



## **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPTELECUC**

**ACUERDO No. 101**

**ENERO 10 DE 2024**

### **REGLAMENTO DE HABILIDAD DE ASOCIADOS**

El Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones estatutarias en especial las señaladas en los artículos 30 y 41.

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que es deber del Consejo de Administración establecer los mecanismos Administrativos encaminados a garantizar a los asociados el pleno ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Que es fundamental que para el pleno ejercicio de los derechos y que el asociado tenga conocimiento qué hechos determinan su habilidad como tal y desde luego los procedimientos para rescatarlos en el evento de ser vulnerados.

Que la Junta de Vigilancia, organismo de control social debe tener los parámetros para calificar la calidad de asociado hábil e inhábil.

Que tanto la norma legal sustantiva como la estatutaria exigen la reglamentación atinente a señalar la calidad de asociado hábil de la Cooperativa.

**ACUERDA:**

#### **CAPITULO I**

#### **NORMAS GENERALES DE HABILIDAD**

**ARTICULO 1º.-** Se considera asociado hábil para todos los efectos de asambleas, el que reúna los siguientes requisitos:

a.) Que su admisión haya sido aprobada en reunión del Consejo de Administración y que de ello exista constancia escrita en acta de dicho cuerpo colegiado.

- b.) Que igualmente, se encuentre vigente su nombre en el libro o sistema de registro de asociados.
- c.) Haber cumplido con los aportes estatutarios mensuales.
- d.) Estar al día en el pago de todas las obligaciones crediticias originadas en las diversas líneas, incluyendo los intereses pactados en las mismas.
- e.) Que no se encuentre dentro de las limitaciones establecidas capítulo IV de los estatutos de la Cooperativa – Régimen de Sanciones.
- f.) Haber Cumplido con todas las comisiones especiales que le fueron conferidas por el organismo competente de la cooperativa.

## **CAPITULO II**

### **TERMINOS DE APLICACIÓN DE LA HABILIDAD**

**ARTICULO 2º.-** Para los efectos de todas las obligaciones de índole pecuniaria, tales como Aportes y Créditos se toma como fecha para el corte el de **31 de Enero de 2024**.

## **CAPITULO III**

### **PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO 3º.-** Previa a la convocatoria de reunión de Asamblea ya sea ésta de carácter ordinario o extraordinario la administración debe tener preparada la lista tanto de Asociados hábiles, en concordancia con este reglamento.

**ARTICULO 4º.-** La Junta de Vigilancia, como estamento de control social, será el único organismo encargado de aplicar el presente reglamento y por lo tanto verificará el listado de asociados hábiles e inhábiles y fijará la relación de estos últimos en sitios visibles en las oficinas de la Cooperativa.

**ARTICULO 5º.-** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de fijación de la lista de asociados hábiles; los asociados que no se encuentren en el listado son los asociados inhábiles quienes no se publican por no vulnerar el derecho al buen nombre, estos podrán recurrir ante la misma Junta de Vigilancia, por escrito sustentando sus razones, a efecto de que este organismo dirima tal situación, para lo cual dispondrá de un termino improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la recepción del documento contenido de la reclamación y cuya decisión es inapelable.

**ARTICULO 6º.-** Cualquiera que sea la decisión por parte de la Junta de Vigilancia deberá comunicarla por escrito al Asociado dentro del término atrás señalado.

En el evento de que la Junta de Vigilancia, guarde silencio se entenderá automáticamente que el asociado es hábil.

**ARTICULO 7°.-** El hecho de guardar el asociado silencio en cuanto a su presunta reclamación implica su aceptación de inhabilidad y por lo tanto carece de validez cualquier decisión tomada por otro organismo diferente a la Junta de Vigilancia y dentro de los términos a que se refiere este Reglamento.

#### **CAPITULO IV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

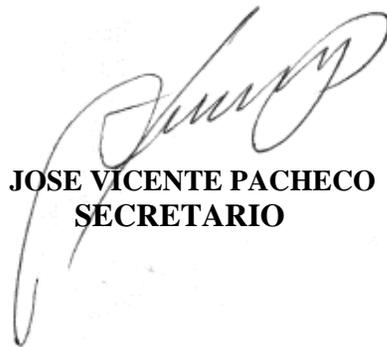
**ARTICULO 8°.-** El presente reglamento operará para la 70ª Asamblea General ordinaria de Delegados a partir de su aprobación.

Reglamento es aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria celebrada el Diez (10) del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



**JESUS MARIA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE**



**JOSE VICENTE PACHECO  
SECRETARIO**



## COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPTELECUC

### ACUERDO No. 102

**Enero 10 de 2024**

Por medio del cual reglamenta la realización de la elección de Delegados a la 70ª Asamblea General de Delegados de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPTELECUC.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPTELECUC en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que es deber del Consejo de Administración convocar a Asamblea Ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo al Artículo 35 de los Estatutos de la entidad, es facultad del Consejo de Administración determinar el sistema por el cual se llevará a cabo la Asamblea General (De asociados o Delegados), en caso de ser delegados, este órgano deberá, además, aprobar el reglamento de elección de los delegados con base en los requisitos y condiciones establecidos en dicho artículo.

**TERCERO:** Que en reunión extraordinaria del Consejo de Administración efectuada el día 10 de Enero de 2024 acordó por unanimidad convocar a la 70ª Asamblea General Ordinaria por el sistema de Delegados.

### ACUERDA:

**ARTICULO 1°.** Fijar el lugar y la fecha de inscripción para aspirantes a Delegados, las cuales se llevarán a cabo en la Secretaria de la Cooperativa desde el Lunes 22 de Enero hasta el Sábado 3 de Febrero de 2024 en horarios de Lunes a Viernes de 8:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 11:30 am.

**ARTICULO 2°.** Fijar como fecha límite para habilitarse para inscribirse como Delegado o para ejercer el derecho a votar el día **Sábado 03 de febrero de 2024.**

**ARTICULO 3°.** Fijar como fecha para llevar a cabo las votaciones de manera virtual (mediante un enlace y clave personalizada enviada a los asociados hábiles mediante mensaje de texto a los números de celulares registrados en nuestra base de datos), de 8:00 a.m hasta las 4:00 p.m. jornada continua, y finaliza con los escrutinios del día **Viernes 16 de febrero de 2024.**



**ARTICULO 4°.** Se nombrará una Única comisión recolectora de votos así:

**UNICA COMISION** la cual estará fija en las instalaciones de la oficina de la Cooperativa, en jornada continua conformada por un integrante de junta de vigilancia, un integrante de consejo de administración y la Gerencia, para prestar apoyo al asociado que lo necesite durante el proceso de votación.

**PARAGRAFO 1:** Se realizará de manera virtual, con el fin de facilitar la ejecución de los procesos democráticos a los asociados, ya que esto fomenta una amplia participación activa de los asociados y mantiene la privacidad de los votantes, la transparencia y la integridad de la elección, por lo anterior, el Consejo de Administración establece el siguiente procedimiento:

1. La plataforma de elección virtual, al asociado sufragante le permitirá ver las fotografías, nombres y pagadurías de los delegados a elegir, asimismo, antes de las votaciones estará a disposición de los asociados en la cartelera informativa ubicada en las instalaciones de la cooperativa un folleto con estas mismas especificaciones.
2. Para el proceso de participación democrática (votación) la plataforma validará el ingreso al asociado votante con la respectiva identificación y la clave que se remitirá vía SMS al contacto que se tiene registrado en nuestra base de datos.

**PARAGRAFO 2:** Los escrutinios generales se realizarán en las oficinas de la Cooperativa el mismo día de la votación **Viernes 16 de febrero de 2024** a partir de las **4:30 pm** por dos miembros del Consejo de Administración, un integrante de la Junta de Vigilancia, un representante de la Comisión, la gerencia y la revisoría fiscal.

**ARTICULO 5°. PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de la elección será el voto uninominal, es decir que cada asociado sufragara por una persona igualmente asociada. Al asociado Hábil sufragante se le enviará por mensaje de texto (SMS) el enlace de votación y clave personal. Una vez enviado este enlace, la plataforma de elección virtual, validará el ingreso y su habilidad con la respectiva identificación y clave.

**PARAGRAFO 1:** El número de delegados asignados por el Consejo de Administración conforme a los estatutos y en forma proporcional al número de asociados hábiles que se elegirán será de (20) por los primeros (500) asociados más un delegado por cada (50) asociados hábiles para votar, máximo (80) delegados y un mínimo de (20) acorde con lo previsto en los estatutos.

**PARAGRAFO 2:** En caso de presentarse empate entre dos o más candidatos, se definirá como ganador aquel asociado que se haya inscrito primero, situación que se verificará en el libro de registro de aspirantes a delegados.

**ARTICULO 6°.** La comisión de elecciones y escrutinios es el organismo encargado de dirigir las elecciones, cuidar porque se lleven dentro de un marco legal, de pureza democrática y solucionar cualquier situación o problema que se presente durante el proceso electoral. Esta comisión estará integrada por dos miembros del Consejo de Administración, un integrante de la Junta de Vigilancia, un representante de la comisión, la Gerencia y la revisoría Fiscal, y validaran los resultados del proceso electoral emitido por la plataforma virtual de los asociados que ejercieron el derecho al voto.



## **ARTICULO 7°. FUNCIONES DE LA COMISION DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:**

Son funciones de la comisión de elecciones:

1. Nombrar entre sus integrantes un coordinador y un secretario.
2. Velar por la integridad de los procesos electorales.
3. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
4. Recibir en la sede principal de la Cooperativa los resultados finales entregados por la plataforma virtual e-vir, el número de votos ejercidos durante la actividad electoral.
5. Terminada la votación proceder al conteo de votos de la obtención de los resultados finales de los candidatos elegidos.
6. Terminado el escrutinio de los votos se dará informe al Consejo de Administración para que expida las respectivas credenciales.

**PARAGRAFO:** En el evento de llegar a hacer falta uno de los integrantes de la comisión de elecciones y escrutinios, los demás integrantes podrán elegir el asociado hábil que ha de reemplazarlo.

**ARTICULO 8°.** Para que las elecciones tengan validez será necesario que en la votación hayan intervenido, por lo menos el (10%) de los asociados hábiles.

## **ARTICULO 9°. DERECHOS DE LOS DELEGADOS:**

- Participar en la Asamblea conforme al reglamento de la misma
- Recibir la capacitación y la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones

## **ARTICULO 10°. DEBERES DE LOS DELEGADOS:**

- Desempeñar fielmente los cargos para los cuales sea elegido
- Participar en todos los actos y reuniones a que sea convocado
- Promover reuniones con los asociados de la zona con el fin de: comunicarle lo contenido en la asamblea y recibir sus inquietudes y reclamos
- Participar en comités, tendientes a presentar a los organismos directivos iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la cooperativa.

**ARTICULO 11°.** Esta comunicación se dará a conocer mediante publicación divulgada en las carteleras de la cooperativa con una anticipación no inferior a 8 días anteriores a la fecha de las elecciones de los delegados y estará a disposición en la pagina web de la cooperativa [www.cooptelecuc.coop](http://www.cooptelecuc.coop).

**ARTICULO 12°.** La votación se efectuará el día **Viernes 16 de febrero de 2024**, de manera virtual a partir de las 8:00 am y el enlace estará habilitado hasta las 4:00 pm del mismo día, procediéndose a efectuar los escrutinios inmediatamente.



**ARTICULO 13°.** El resultado de las votaciones será ratificado por la comisión de escrutinios.

**ARTICULO 14°.** Serán nulos los votos que se efectúen a través de autorizaciones, o por medio de correo electrónico, y otros, ya que el único voto hábil se realizará mediante la plataforma virtual que pondrá a disposición la cooperativa.

**ARTICULO 15°.** El asociado solo podrá sufragar por un candidato asociado inscrito.

**ARTICULO 16°.** La Cooperativa dará a la plataforma de elecciones virtuales el apoyo organizativo y la entrega oportuna de la información solicitada para garantizar el éxito del proceso electoral y el cabal desarrollo de la 70ª Asamblea General de Delegados.

**ARTICULO 17°.** Los Delegados perderán tal carácter una vez efectuado la elección de quienes deban reemplazarlos.

Este Reglamento es aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria celebrada el día diez (10) del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JESUS MARIA RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE**

**JOSE VIDENTE PACHECO**  
**SECRETARIO**



**COOPERATIVA DE ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPTELECUC**

**ACUERDO No. 103**

**Enero 10 de 2024**

**REGLAMENTO PARA REVISION DE LIBROS 70ª ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

El consejo de administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPTELECUC, de acuerdo a las normas estatutarias, en su reunión del 10 de Enero de 2024, con el fin de facilitar a los asociados la revisión de los libros y documentos de contabilidad, ACORDO APLICAR EL PRESENTE REGLAMENTO ASÍ:

- 1°. Los libros y documentos contables estarán a disposición de los Asociados que los soliciten, en las oficinas de la Cooperativa ubicadas en la Calle 13 No 5-23 Local 105 Centro, a partir del día **Lunes 26 del mes de Febrero hasta el día Sábado 02 del mes de Marzo del año 2024.**
- 2°. Los asociados que deseen revisar la documentación señalada en el punto anterior deben inscribirse en la secretaria de la cooperativa con un día de antelación a la fecha solicitada para la revisión, para así poder coordinar con los organismos encargados de acompañar dicha tarea.
- 3°. COOPTELECUC estará representada por la Contadora, por la Junta de Vigilancia y en todos los casos por la Gerencia y Revisoría Fiscal.
- 4°. De cada una de las actuaciones se dejará constancia en un acta que la suscriben los participantes para ser presentada y resolver las inquietudes ante la Asamblea General Ordinaria por Sistema de Delegados que se reúne el día **Domingo 17 de Marzo de 2024**, como está debidamente convocada.
- 5°. LAS HORAS DE REVISION DE DOCUMENTOS SERAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**De Lunes a Viernes**

En la mañana de nueve (9:00) a.m. a once (11:00) a.m.

En la tarde de dos y treinta (2:30) p.m. a cuatro y treinta (4:30) p.m.

**Sábados**

En la mañana de nueve (9:00) a.m. a once (11:00) a.m.



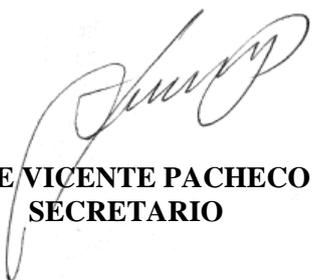
Agradecemos a los asociados tener en cuenta las anteriores instrucciones para poder atenderlos en forma ordenada y eficiente.

Este reglamento es aprobado por el consejo de Administración en reunión Extraordinaria celebrada el Diez (10) del mes de Enero del dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



**JESUS MARIA RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE**



**JOSE VICENTE PACHECO**  
**SECRETARIO**



**COOPERATIVA DE ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPTELECUC**

**ACUERDO No. 104**

**Enero 10 de 2024**

**REGLAMENTO DE LA 70ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPTELECUC, EN SU REUNION EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DIA 10 DE ENERO DE 2024, CONVOCA A LA 70ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, PARA EL DIA DOMINGO 17 DE MARZO DE 2024, Y PARA SU DESARROLLO ELABORA EL PRESENTE REGLAMENTO:**

El presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPTELECUC, una vez comprobada la existencia del quórum reglamentario hará la instalación de la Asamblea, la cual debe ceñirse a lo previsto en la ley y los estatutos vigentes y conforme al presente reglamento:

1. Podrán participar en la Asamblea con derecho a voz y voto los Delegados que estén al día en el pago de sus obligaciones a **31 de Enero de 2024**.
2. Los asesores, observadores e invitados podrán participar solo con derecho a voz.
3. La Asamblea contará con una mesa directiva integrada por un presidente y un Vicepresidente elegidos por la asamblea; como secretario actuará el mismo del Consejo de Administración, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.

**4. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES**

**COMISION DE REVISION Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA:**

Tendrá como encargo revisar el borrador del acta preparada por la secretaría de la Asamblea para constatar que en ella se consigne con toda precisión y exactitud lo actuado en la Asamblea y firmarlo conjuntamente con el presidente y el secretario de la misma. Deberá además responder porque el acta se elabore y envíe oportunamente a los organismos o entidades que corresponda.



## **5. ORDEN DEL DIA TENTATIVO:**

### **ORDEN DEL DÍA TENTATIVO**

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Himnos: Nacional y del Departamento Norte de Santander
3. Instalación de la Asamblea por el presidente del Consejo de Administración.
4. Minuto de Silencio en memoria de los asociados y familiares de los asociados fallecidos.
5. Elección de Dignatarios de la Asamblea: presidente, vicepresidente y secretario
6. Lectura y Aprobación del Reglamento de la Asamblea.
7. Lectura y aprobación del orden del Día.
8. Lectura de la constancia de la comisión verificadora del Acta anterior.
9. Designación de Comisiones
  - a) verificadora del acta de la presente Asamblea.
  - b) De proposiciones y recomendaciones
  - c) De nominaciones y escrutinios
  - d) otras
10. Presentación de Informes:
  - a) Gestión Administrativa
  - b) Junta de Vigilancia
  - c) Comité de Apelaciones
11. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal
12. Aprobación o improbación de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2023.
13. Estudio y aprobación del proyecto de Distribución de excedentes año 2023.
14. Autorización al Representante Legal para tramitar la Actualización del registro web ante la DIAN para que la cooperativa continúe dentro del Régimen tributario Especial.
15. Lectura de correspondencia
16. Presentación de proposiciones ante la comisión designada para tal fin.
17. Proposiciones y Varios
18. Himno de Cooperativismo
19. Clausura

**Una vez aprobado este orden del día, será inmodificable.**



## **6. USO DE LA PALABRA**

Las personas que deseen hacer uso de la palabra, deberán solicitarla previamente a la Presidencia, y ésta la concederá en el orden en que haya sido solicitada.

En caso de presentarse interpelaciones, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que esté en uso de la palabra, la cual se reserva el derecho de concederla o negarla.

No se autoriza más de una interpelación en cada intervención por parte la misma persona.

Ninguna persona podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema, ni por un tiempo superior a tres (3) minutos en cada intervención.

La presidencia podrá autorizar en casos especiales la ampliación del tiempo indicado, pero sin que exceda de tres (3) minutos.

Se exceptúan de la norma anterior las intervenciones para presentar informe por parte de los organismos directivos, de control, de comisiones de asamblea, y concepto de Asesores, igualmente cuando se trate de temas que por su importancia requieran de un tiempo mayor, podrán contar con un tiempo adicional, el cual será fijado por la presidencia.

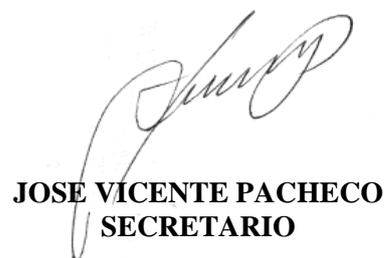
## **7. OTRAS NORMAS**

Además de las normas contenidas en este reglamento, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a las que establezcan la Ley, los estatutos y demás reglamentos de la entidad.

Reglamento aprobado en reunión extraordinaria de Consejo de Administración celebrada el día 10 del mes de Enero de 2024.



**JESUS MARIA RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE**



**JOSE VICENTE PACHECO**  
**SECRETARIO**